

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA · RECUAY · HUARAZ · CARHUAZ · YUNGAY · HUAYLAS · ZONA DE LOS CONCHUCOS · PATIVILCA · BARRANCA · CHIMBOTE · LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXIX N° 10549

S/. 0.50

Huaraz, 10 DE ENERO DEL 2024

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MIÉRCOLES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

RESCATAN CUERPO DE JOVEN POLICÍA QUE DESAPARECIÓ EN EL RÍO SANTA



Janier León Salinas, de 24 años, natural del distrito de Pampas (provincia de Pallasca), fue hallado sin vida por pobladores del centro poblado de Vinzos, quienes con unas inseguras cámaras de llantas se arriesgaron e ingresaron a las turbulentas aguas del Río Santa y rescataron el cuerpo. Janier León murió en plena labor de búsqueda de los dos trabajadores de la empresa Mannucci Diesel que cayeron a bordo de una camioneta en el río

César Alvarez abandonado



Abandonado

CESAR ALVAREZ MENCIONA: "ME OLVIDAN LOS QUE SE HICIERON MILLONARIOS EN MI GESTION, TIENEN CARROS, CASAS Y CHACRAS CON PLATA ROBADA, PERO HAY UN DIOS Y ACA SE PAGA DESPUES QUE MUCHOS LO SEGUIAN Y GOZARON, BEBIERON Y ENGORDARON HOY NADIE SE ACUERDA QUIEN FUERA EX PRESIDENTE DE LA REGION ANCASH"
Nota de El Sinchy en la Noticia (facebook)



Ubican cuerpo de menor que cayó al río Carash

El cuerpo estaba flotando semi desnudo, al lado derecho del río Carash



Asaltan a mano armada agencia de Z Buss en Caraz

Delincuentes se hicieron pasar como pasajeros





CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

RESCATAN CUERPO DE JOVEN POLICÍA QUE DESAPARECIÓ EN EL RÍO SANTA

Janier León murió en plena labor de búsqueda de los dos trabajadores de la empresa Mannucci Diesel que cayeron a bordo de una camioneta en el río

Janier León Salinas, de 24 años, era natural del distrito de Pampas (provincia de Pallasca)

División Policial de Chimbote le rendirá un homenaje póstumo



Durante la mañana de ayer martes pudo ser rescatado el cuerpo del joven policía que desapareció cuando realizaba labores de búsqueda de los dos trabajadores trujillanos de la empresa Mannucci Diesel que cayeron a bordo de una camioneta en el río Santa.

NATURAL DE PAMPAS PALLASCA

Janier León Salinas, de 24 años, natural del distrito de Pampas (provincia de Pallasca), fue hallado sin vida por pobladores del centro poblado de Vinzos, quienes con unas inseguras cámaras de llantas se arriesgaron e ingresaron a las turbulentas aguas del Río Santa, al ver a lo lejos, un cuerpo flotando y cuando llegaron, era el cuerpo del PNP, Janier León Salinas de 24 años de edad, quién aún llevaba consigo su uniforme y el arnés de seguridad fosforescente con las que contaba, al momento de ser arrastrado por el río.

FAMILIARES CUESTIONAN EL POCO APOYO POLICIAL

Los familiares del agente policial se habían sumado a las labores de búsqueda. Tras el hallazgo del cadáver, protagonizaron desgarradoras escenas de dolor, pero mostraron su agradecimiento por el trabajo empleado por los pobladores quienes rescataron el cuerpo de Janier León Salinas, asimismo cuestionaron el poco apoyo policial.

NO ES LA PRIMERA VEZ

Los pobladores dijeron que no es la primera vez que apoyan en el rescate de cuerpos en esta zona del río. Asimismo, señalaron que seguirán contribuyendo en la búsqueda del cuerpo del trabajador

de Mannucci Max Edison Cerrón Castillo, que aún continúa desaparecido.

HOMENAJE

Se supo que la División Policial de Chimbote le rendirá un homenaje al joven policía, que pertenecía a la Unidad de Emergencia, tras haber perdido la vida cuando cumplía su trabajo como rescatista. (RMY)

Crisis en Ecuador: Al menos ocho personas muertas en Guayaquil tras atentados

Asesinan a 2 policías, ejecutan en vivo por las redes sociales a agentes penitenciarios a quienes les disparan y a otro lo ahorcan

(peru21.pe - ACTUALIZACIÓN)

Las autoridades de Guayaquil confirmaron la muerte de al menos ocho personas tras los atentados terroristas suscitados en el vecino Ecuador. Así lo confirmó la alcaldía de Guayaquil, a cargo de Aquiles Alvarez, en una rueda de prensa.

Por su parte, la Policía de Ecuador lamentó el fallecimiento de dos oficiales a manos de los delincuentes armados en la ciudad de Guayas.

ACTUALIZACIÓN

Premier Alberto Otárola anunció que los ministros de Defensa y del Interior están viajando a la frontera con Ecuador a fin de coordinar directamente esta zona crítica tras los atentados terroristas en el vecino país.

El premier también informó que se declarará el Estado de Emergencia en toda la zona norte del país. Comunicó que se ha tomado la disposición de que un contingente policial acompañe y resguarde todas las fronteras con Ecuador incluidos los departamentos de Tumbes, Amazonas, Cajamarca y Loreto, conforme a lo que establece el Estado de Emergencia.

Además, Otárola reveló que la Cancillería peruana ya se puso en contacto con su par en Ecuador, a fin de expresar su rechazo a la escalada de violencia y coordinar sobre la situación de nuestros compatriotas en el vecino país.

ACTUALIZACIÓN

Las cárceles de Guayaquil, tomadas por los grupos terroristas, se han convertido en el escenario de crueles ejecuciones de guías penitenciarios.

Los terroristas usan las redes sociales para mostrar su mensaje de terror y hacer sus exigencias al presidente Noboa, mientras asesinas a sangre fría a los guardias tomados como rehenes.

“Vamos a empezar a matar a policías, guías (penitenciarios), funcionarios, dentro y fuera de las cárceles, civiles y todos”, amenaza el terrorista antes de disparar contra uno de los agentes secuestrados.

Las crueles imágenes han dado la vuelta al mundo.

Asesinan a guía penitenciario secuestrado

Otro grupo de encapuchados, que serían integrantes de un cártel de narcotráfico, ingresó a una cárcel de Guayaquil y tomó de rehenes a varios guías penitenciario.

Luego de retenerlos, procedieron a ahorcar a uno de ellos.

“Están pidiendo que esté abierto al diálogo señor presidente Daniel Noboa”, se escucha a uno de los rehenes obligado a dar el mensaje directamente al presidente de Ecuador.

Ahorcan a guías penitenciarios.

ACTUALIZACIÓN

El expresidente Rafael Correa emitió un video en sus redes sociales en el que mostró su apoyo a la decisión

del presidente Noboa de declarar el conflicto armado interno en Ecuador: “Es hora de la unidad nacional”.

“Todo el apoyo, presidente. El crimen organizado le ha declarado la guerra al Estado y el Estado debe salir triunfador”, escribió Correa en su cuenta de X (antes Twitter).

ACTUALIZACIÓN

Tras un operativo, la policía de Ecuador consiguió tomar el control del canal de televisión TC, en la ciudad de Guayaquil.

En el operativo consiguieron capturar a los terroristas involucrados en el atentado.

Las fuerzas policiales de élite lograron liberar a todos los rehenes, que están sanos y salvos, excepto a dos empleados que sufrieron heridas leves y están siendo atendidos en un centro hospitalario

Momentos antes del operativo policial, los encapuchados sometieron al personal del canal de televisión y obligaron a transmitir en vivo un men-

saje dirigido al presidente ecuatoriano, Daniel Noboa. (peru21.pe)





Municipalidad Provincial
HUARAZ

#Unidos todos somos Huaraz

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 262 - MPH

Huaraz, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 24-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO:

El Expediente N° 155181, Dictamen N° 29-2023-MPH/CM-CAL de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

"Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ley N° 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que *"Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable"*.

Que, con el Decreto Supremo N° 089-2013-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General.

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; incorporando los Títulos V y VI al citado Reglamento; creándose en el Título V: Las Comisiones Regionales Anticorrupción y en el Título VI: Las Comisiones Locales Anticorrupción a cargo de los Gobiernos Locales, con la finalidad de desarrollar las funciones y roles que le corresponde a las Comisiones Regionales Anticorrupción y precisar su vinculación con la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Que, el Decreto Supremo N° 169-2021-PCM, en su artículo 48 establece que: *"Los gobiernos locales pueden implementar Comisiones Locales Anticorrupción, en el marco de la ley y el presente reglamento, teniendo en cuenta la estructura y funciones de la Comisión Regional Anticorrupción, con quien articula, siguiendo los roles que le compete a cada una, de manera que se garantice la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la corrupción de su circunscripción."*

Que, a través del Informe Legal N° 635-2023-MPH-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y opina que resulta legalmente viable y socialmente necesaria, la creación de la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Huaraz, debiendo emitirse para tal efecto la correspondiente ordenanza municipal; asimismo, recomienda que se remita los actuados al Concejo Municipal con la finalidad que dicho órgano colegiado se avoque a su conocimiento y resuelva en la forma y modo que corresponda, conforme a sus legales atribuciones; Adjuntando el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ".

Que, a través del Dictamen N° 29-2023-MPH/CM-CAL, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Comisión de Asuntos Legales, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ



ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN Y FINALIDAD.

APROBAR la creación de la **COMISIÓN PROVINCIAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUARAZ**, la que se constituye en un espacio de articulación para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito de su jurisdicción, coordinando para tal efecto con la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN.

La Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Huaraz, estará conformada de la siguiente manera:

- 2.1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- 2.2. Alcalde la Municipalidad Distrital de Colcabamba.
- 2.3. Alcalde la Municipalidad Distrital de Cochabamba.
- 2.4. Alcalde la Municipalidad Distrital de La Libertad.
- 2.5. Alcalde la Municipalidad Distrital de Jangas.
- 2.6. Alcalde la Municipalidad Distrital de Huanchay.
- 2.7. Alcalde la Municipalidad Distrital de Independencia.
- 2.8. Alcalde la Municipalidad Distrital de Pampas Grande.
- 2.9. Alcalde la Municipalidad Distrital de Pariacoto.
- 2.10. Alcalde la Municipalidad Distrital de Pira.
- 2.11. Alcalde la Municipalidad Distrital de Tarica.
- 2.12. Alcalde la Municipalidad Distrital de Oileros.
- 2.13. Un representante de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- 2.14. Un representante de la Junta de Fiscales Superiores de Ancash.
- 2.15. Un representante de la Región Policial de Ancash.
- 2.16. Un representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Ancash.
- 2.17. Un representante designado por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ancash.
- 2.18. Un representante designado por los Colegios Profesionales de Ancash.
- 2.19. Un representante de la Iglesia Católica en la provincia de Huaraz.
- 2.20. Un representante de la Iglesia Evangélica en la provincia de Huaraz.
- 2.21. Otros incorporados por acuerdo de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash.

Los miembros observadores, previamente acreditados, con derecho a voz pero sin voto, serán:

- a) Un representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- b) Un representante de la Procuraduría pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- c) Un Regidor acreditado por el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz.
- d) Un representante de la Oficina Defensorial de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES.

Son funciones de la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash:

- 3.1. Aprobar el Plan Provincial de Lucha Contra La corrupción.
- 3.2. Proponer a los gobiernos locales de la provincia de Huaraz, acciones de corto, mediano y largo plazo para la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción en el ámbito territorial que le corresponde.
- 3.3. Promover la implementación de los lineamientos y estándares de cumplimiento establecidos en la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, asegurando, entre otros, su incorporación en los Planes de Desarrollo Concertado provincial y distritales.
- 3.4. Promover acciones destinadas a fortalecer una cultura de valores y principios de integridad pública en el ámbito territorial que le corresponde.
- 3.5. Articular esfuerzos a fin de mejorar la capacidad de las entidades del Estado en el ámbito territorial que le corresponde para prevenir, investigar y sancionar la corrupción, respetando las competencias asignadas a cada una de ellas.
- 3.6. Apoyar y coordinar con la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y, cuando corresponda, con otras Comisiones Regionales y/o Comisiones Locales Anticorrupción, para el seguimiento de la implementación de la política en materia de integridad y lucha contra la corrupción, fortaleciendo los espacios de articulación y adopción de estrategias que sobre la materia se establezcan en los tres niveles de gobierno.
- 3.6. Las demás que se adopten mediante acuerdo y se deriven de la Ley, su Reglamento y la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESIDENCIA.

La titularidad de la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Huaraz recae en su Presidencia, quien es elegido entre sus miembros, a convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz; como tal, conduce su funcionamiento institucional y ejerce su representación ante la Comisión Regional Anticorrupción de Ancash y la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; así como, ante las entidades públicas y privadas. La Presidencia solo puede recaer en quienes representan a las entidades públicas conformantes. Su elección es por un periodo de un (1) año, con posibilidad de reelección inmediata y continua por el mismo periodo.

ARTÍCULO QUINTO. - SECRETARÍA TÉCNICA.

La Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Huaraz cuenta con una Secretaría Técnica, la cual recae en el jefe del órgano que ejerce la función de integridad en la Municipalidad provincial de Huaraz. De no contar con una oficina de integridad el jefe de la unidad orgánica más a fin a dichas funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - PLAN ANUAL DE TRABAJO

El Plan Anual de Trabajo, es el documento que contiene la programación de actividades a realizar durante el año, así como el cronograma anual de las sesiones.



Presidente de Ecuador declara conflicto armado interno en el país y ordena salida de militares

El presidente ecuatoriano Daniel Noboa dispuso la movilización e intervención de las FF.AA. y la Policía Nacional en todo el territorio para "garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado"

El presidente de Ecuador, Daniel Noboa, emitió esta tarde un decreto ejecutivo en el que reconoció "la existencia de un conflicto armado interno" en el país, y dispuso la salida de las fuerzas militares en todo su territorio.

Mediante dicha disposición, el mandatario reformó el estado de excepción vigente desde hace algunas horas para incorporar otros dispositivos correspondientes al de un conflicto armado interno.

"Ecuador enfrenta índice de violencia crecientes, penetración del crimen organizado a su tejido social e institucional y actos terroristas que atentan contra la seguridad territorial y soberanía del Estado", indica el documento.

En ese sentido, se decretó "la movilización e intervención

de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes".

Vale resaltar que esta decisión presidencial se dio minutos después de que un grupo de delincuentes fuertemente armados ingresaran a los estudios de TC Televisión, durante una transmisión en vivo, y retuvieran a conductores y empleados de dicho medio de comunicación.

Bandas criminales son consideradas organizaciones terroristas

El decreto presidencial dispone también considerar como organizaciones terroristas a las principales organizaciones criminales que operan en Ecuador.

"La actual crisis de seguridad que enfrenta el Ecuador dista de manera exponencial de una "ola de criminalidad", actos de violencia sistémica por parte de actores beligerantes no estatales, que no cabe dentro de la fenome-

nología delictual; por el contrario, estos actos se configuran como una amenaza terrorista contra los pilares de la soberanía estatal e integridad territorial", indica la disposición.

En ese sentido, el presidente decretó que se identifique a los grupos de crimen organizado transnacional "como organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes: Águilas, Águilas Killer, AK47, Caballeros Oscuros, Chone Killer, Choneros, Corvicheros, Cuartel de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, Kater Piler, Lagartos, Latin Kings Lobos, Los p27, Los Tiburones, Mafía 18, Mafía Trébol, Patrones, R7, Tiguerones".

Vale resaltar que el artículo 5 del decreto ordena a las FF.AA. "ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional humanitario, y respetando los derechos humanos para neutralizar a los grupos identificados". (rpp.pe)



EDICTO DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO

La ciudadana MERCEDES ROSARIO HUERTA BASAURI, identificada con DNI. N.º 32802553, mediante Expediente N.º 1500 - 2023 solicita la rectificación de su partida de Nacimiento Titular del acta signada con el número 254 del libro de Nacimiento del año 1959, inscrito en los Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huaylas, por error no atribuible a Registrador Civil de la época en el cuerpo del Acta de nacimiento de: MERCEDES ROSARIO HUERTA BASAURI, datos de la madre de titular dice: Perpetua Basauri Caballero, habiéndose omitido el segundo prenombre "Fe", siendo lo correcto y real: PERPETUA FE BASAURI CABALLERO.

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto Supremo 015-98-PCM-Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Huaylas, 08 de Enero de 2024.

MIRIAM ERIZABETH GAVILDA LOYOJA
Jefe Oficina de Registro Civil
DNI N.º 32802513

Su elaboración corresponde a la secretaría técnica, quien también es responsable del seguimiento y monitoreo. Es aprobado por mayoría simple de los miembros en la primera sesión de la comisión que se realice en el año. De igual forma, puede ser modificado por decisión de la Comisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICACIÓN
ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de publicaciones judiciales de la provincia de Huaraz; así como, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La organización y funcionamiento de la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Huaraz se sujeta a las disposiciones señaladas en la Ley N.º 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 089- 2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 169- 2021-PCM, así como a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Para asumir la condición de miembro de la Comisión Provincial Anticorrupción de la Provincia de Huaraz, se suscribe el compromiso de integridad conforme al Anexo B del Decreto Supremo N.º 169-2021-PCM que modifica el Decreto Supremo N.º 089-2013-PCM, Reglamento de la Ley N.º 29976, Ley que "Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción".

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. David M. Rosales Fimaco
ALCALDE

COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR PRONUNCIAMIENTO

Estamos convencidos del valor de la Libertad de Prensa en todas sus formas en que se le considere y cualquiera sea el medio empleado. Su práctica responsable es una de las mayores garantías para el Estado de Derecho, la democracia, la justicia, la paz y los derechos humanos.

Para asegurar el fiel cumplimiento de los deberes y los derechos del periodista, así como de las empresas a cargo de los medios de comunicación social, no es suficiente la ley como expresión de Derecho Positivo. La experiencia demuestra que muchas veces la ley trastoca su natural aspiración de lo justo. O el Estado pretende asumir el papel de orientador acerca de cómo se debe ejercer cada una de las importantes funciones de la prensa.

Es entonces cuando se advierte la conveniencia que los propios periodistas y los medios de comunicación social se impongan espontánea, conscientemente, reglas de conducta profesional que regulen el trabajo y sirvan para su auto-disciplina, sobre la base de lo más perfecto que puede tener el hombre: la moral. Y ello porque es imposible negar que se suele transgredir esta norma en perjuicio de las personas y de la sociedad, destinataria directa del servicio de la prensa.

El Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú, no ha de ser sólo formal sino funcional, efectivo, real, llevado a la práctica. Su propósito no es asignar sanciones -ojalá no fueran necesarias- sino evitar la contravención de la guía ética, la cual debe prevalecer sin declinar, para que la prensa cumpla debidamente su inigualable servicio de interés público.

El incesante adelanto tecnológico -a veces con una notoria soberbia-; el peligroso aumento de acontecimientos que desordenan la convivencia social, los avatares de la ocupación política que suelen perturbar el rol indagador y cautelante del periodismo, y la absurda, complaciente y a veces extraña intromisión de quienes desacreditan el fin superior del periodismo con su ejercicio venal, justifican la puesta en vigencia de principios deontológico inalterables que ayuden a dilucidar dudas, reconocer y respetar valores y resolver conflictos de conciencia respecto a lo que se debe hacer frente a hechos y circunstancias diversos. En especial a lo que atañe a la información, campo amplísimo y determinante. complicado y decisivo en la labor de la prensa, en la cual hay que poner la máxima calidad profesional, la más pura y acendrada vocación, el desprecio razonable al peligro y la ética más exigente.

Es oportuno asumir conjuntamente el reto de aplicar una sólida orientación ética capaz de contribuir a que la prensa satisfaga con toda amplitud y cabalidad su rol de auténtico primer poder de los Pueblos Libres y no como equivocadamente se la considera, el Cuarto Poder del Estado.

El Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú sirve para conservar el equilibrio, un estado armónico confiable entre la realidad de lo que ocurre y cómo tiene que expresarse, manteniendo el prestigio que jamás ha de perder la prensa como institución federada y de orientación pública.

Estamos convencidos de que el periodista tiene el deber ineludible de ser digno de la confianza de la sociedad y de la credibilidad que ha de merecer su palabra.

Las infracciones serán objeto de denuncia ante el Tribunal de Honor del Consejo Directivo Nacional o de los Tribunales de Honor de los Consejos Directivos Regionales.

El ejercicio del periodismo debe ser responsable y debe cumplir con las funciones de informar, educar y entretener, sin perjudicar la moral y las buenas costumbres, procurando fortalecer la ciudadanía.

Lima, 9 de Enero 2024

C. ALFREDO VIGNOLO G. DEL V.
Presidente

JOSE F. CALLO ROMERO
Secretario

GUIDO C. DUARTE PLATA
Vocal



#Unidos todos somos Huaraz

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 263 – MPH

Huaraz, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Ordinaria N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El Expediente N° 154674, Dictamen N° 005-2023-MPH/CM-CSMA de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Salud y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 3.1, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el numeral 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SGLA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SGLA;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2007-GPH, de fecha 30 de mayo del 2007 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaraz; asimismo, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2008-GPH, de fecha 23 de enero del 2008 se incorporó nuevos integrantes a la CAM.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MPH-GSP/SGEGA/JEAE, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión y Gestión Ambiental, concluye que las Ordenanzas (Ordenanza N° 005-2007-GPH, y la Ordenanza N° 003-2008-GPH) no han sido renovadas, modificadas, ni reestructuradas, debiendo de precisar conceptos y términos de conformidad con el marco normativo vigente, por lo que estima necesario que se apruebe una Ordenanza Municipal, señala la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM; precisa que la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

no está sujeta a Asignación Presupuestal por parte del Estado; por lo que recomienda y sugiere derogar la totalidad de las ordenanzas mencionadas y se emita una nueva Ordenanza Municipal de la provincia de Huaraz, considerando el ámbito, funciones y miembros de la CAM. Adjuntado al mencionado Informe Técnico el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ".

Que, con Informe N° 2420-2023-MPH-GSP/GFLMT, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil presenta el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ". Precizando que el mencionado proyecto de ordenanza cuenta con opinión favorable de su gerencia.

Que, a través del Informe Legal N° 646-2023-MPH-GAJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de atender los antecedentes, realiza un análisis fáctico y legal, concluyendo que el proyecto de Ordenanza ha sido elaborado de acuerdo a las normas de la materia vigentes, y que resulta legalmente viable su aprobación; recomendando se remitan al Concejo Municipal para que se avoque a su conocimiento y resuelva de acuerdo a sus legales atribuciones.

Que, a través del Dictamen N° 005-2023-MPH/CM-CSMA de fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Salud y Medio Ambiente en uso de sus facultades contenidas en los literales c) y g) del artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE HUARAZ".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, con 10 votos a favor y una abstención, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto definir la finalidad, funciones, ámbito, estructura interna y composición de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaraz.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaraz tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Ambiental y Climática Local (PACL), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil, para una gestión integrada en materia ambiental, de recursos naturales y climática, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO 4°.- ESTRUCTURA INTERNA

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaraz tiene la siguiente organización:

- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Asamblea
- Grupos Técnicos Locales

ARTÍCULO 5°.- COMPOSICIÓN

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaraz, acorde con la normativa vigente, será conformada en calidad de **MIEMBRO** a los representantes de las siguientes instituciones.

1. Municipalidad Provincial de Huaraz (quien la presidirá).
2. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) – Jefatura del Parque Nacional Huascarán (PNH)
3. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) – Ancash
4. Administrador Local del Agua (ALA) – Huaraz
5. Instituto Nacional de Defensa Civil del Perú (INDECI)
6. Hospital Víctor Ramos Guardia– Huaraz
7. Defensoría del Pueblo - Huaraz
8. Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)– Huaraz
9. Instituto Superior Tecnológico Eleazar Guzmán Barrón
10. Asociación Barrio de los Pinos.
11. Asociación Barrio de Villon Alto.
12. Junta Vecinal Parque Simón Bolívar.
13. Junta Vecinal AMOSA en Acción – Soledad.
14. Asociación de Egresados de Ingeniería Ambiental UNASAM.
15. Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental Ancash-Huaraz.
16. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM).
17. Universidad Cesar Vallejo (UCV).
18. Red Universitaria Ambiental Perú (RUA) - nodo UNASAM.
19. Red InterQuorum Ancash-Huaraz.
20. ONG Asez Wao.
21. ONG Diaconía.
22. ONG DECIDH – Desarrollando Cultura e Investigación Dentro de la Humanidad.

ARTÍCULO 6°.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

Las instituciones miembros de la CAM de la Provincia de Huaraz, deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser referendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



César Alvarez abandonado



CÉSAR ALVAREZ MENCIONA:
“ME OLVIDAN LOS QUE SE HICIERON MILLONARIOS EN MI GESTIÓN, TIENEN CARROS, CASAS Y CHACRAS CON PLATA ROBADA, PERO HAY UN DIOS Y ACA SE PAGA DESPUES QUE MUCHOS LO SEGUIAN Y GOZARON, BEBIERON Y ENGORDARON HOY NADIE SE ACUERDA QUIEN FUERA EX PRESIDENTE DE LA REGIÓN ANCASH”
 Nota de El Sinchy en la Noticia (facebook)

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES

Las funciones generales y específicas de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial de Huaraz, se rigen conforme a las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM.

I. Funciones Generales.

- Ser la instancia de coordinación, concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaraz, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Huaraz.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el marco del SLGA de la Provincia de Huaraz.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la prevención y/o resolución de Conflictos Socioambientales que se presenten en el ámbito local.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

II. Funciones Específicas.

- Coordinar y programar con la Municipalidad Provincial de Huaraz la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Política Ambiental y Climática Local mediante una Ordenanza Municipal, definido como la elaboración del marco normativo del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz y la elaboración de la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del mismo ámbito.
- Concertar la propuesta de la norma que regula el SLGA y/o la PACL entre sus miembros.
- Coordinar con la Municipalidad Provincial de Huaraz para desarrollar y aprobar la Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Local (MPPACL) del ámbito local.
- Abordar los Conflictos socio ambientales contribuyendo en la prevención y gestión a través de un análisis técnico y del diálogo multisectorial, propiciando la concertación de propuestas para atender participativamente el problema ambiental, antes de su manifestación como conflicto.
- Conformar grupos Técnicos Locales (GTR), encargados de elaborar las propuestas técnicas en aspectos específicos que; preferentemente, se basen en consenso de las entidades públicas, del sector privado y de la sociedad civil.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la Política Nacional Ambiental en el ámbito local.
- Lograr compromisos concretos de las entidades integrantes en base a una visión compartida.
- Articular la incidencia sobre las prioridades en materia ambiental de recursos naturales y climática local en todo el ámbito de incidencia de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Promover el dialogo ambiental descentralizado, implementar e informar una agenda en las Coordinaciones Territoriales y rendición de cuentas.
- Demás funciones que se deleguen por norma sectorial.

ARTÍCULO 8°.- ACUERDOS

El quórum para tomar acuerdos en la CAM de la Provincia de Huaraz, es por mayoría simple de la asamblea y se registrará en el acta respectiva, donde de no llegar a un consenso, el Presidente de la CAM tendrá el voto dirimente. El presidente de la CAM podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM, puedan aportar en temas de interés a la problemática ambiental presentes dentro del territorio local. Además, cualquier miembro de la CAM puede solicitar al Presidente que se realice este tipo de invitaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Huaraz, que precisa la finalidad, ámbito, estructura interna, composición y funciones de acuerdo al marco normativo vigente.

SEGUNDA.- DEROGAR a partir de la fecha la Ordenanza N° 005-2007-GPH, con la que se aprobó la Conformación de la Comisión Ambiental (CAM), la Ordenanza N° 003-2008-GPH, con el cual se incorporó nuevos miembros a la CAM y cualquier otro dispositivo Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios Públicos, en coordinación con la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

SEXTA.- ENCARGAR y DISPONER, a la Secretaría General la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Provincia de Huaraz, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que la Sub Gerencia de Informática, publique la presente Ordenanza en el portal institucional (www.munihuaraz.gob.pe).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las instituciones participantes de la CAM de la Provincia de Huaraz comunicarán a la Municipalidad Provincial de Huaraz la acreditación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO N° 003-2024

El ciudadano **AMADOR MAURICIO ALEGRE RODRIGUEZ**, mediante Expediente Administrativo N° 00000170, del 05 de Enero de 2024, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, al haberse considerado en el **Cuerpo Principal**, el prenombre de la Madre del Titular: Eucebia, la tercera letra con "c", cuando lo cierto y real es: Eusebia, la tercera letra con "s".

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM-Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 09 de enero del 2024.

DISTROS D
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
 Abor. GIOVANI NIQUÍVAL NCAMA TAYAYO
 Jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil
 DNI: 32261900

plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

SEGUNDA.- Una vez instalada la CAM de la Provincia de Huaraz esta deberá aprobar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles a partir de su instalación, para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

 Prof. David M. Rosales Tinoco
 ALCALDE



Hallan a hombre sin vida y con varios impactos de bala



Un hombre, cuya identidad se desconoce, fue encontrado sin vida en el sector agrícola de Tangay peritos de criminalística para

Bajo en el distrito de Nuevo Chimbote.

NUEVE CASQUILLOS DE BALA

El cuerpo presentaba varios impactos de bala. Los efectivos policiales encontraron cerca nueve casquillos de pistola, los mismos que fueron reco-

la investigación.

ASESINADO EN EL MISMO LUGAR

Esto da a entender de que fue asesinado en el mismo lugar donde fue abandonado, a pocas horas de las áreas de cultivo.

El hombre vestía una chompa color negra y un short jeans, y ya estaba en estado de putrefacción.

Tras las primeras diligencias, la Policía sospecha de un ajuste de cuentas.

Los agentes continúan con las diligencias para poder dar con el paradero de los asesinos.

(V.Z. – RSD Noticias).

18 años de cárcel para asaltante de carreteras



La Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa ratificó la condena de 18 años de pena privativa de la libertad, dictada en primera instancia contra Denilson Gerardo Enrique Pimentel (25), un sujeto dedicado a cometer asaltos en la carretera a Tangay.

En este caso Enrique Pimentel es acusado de haber participado en el asalto a un taxista ocurrido el 22 de junio del año 2022.

DELINCUENTES ARMADOS ASALTARON A TAXISTA

Según las investigaciones, aquel día en horas de la noche el agraviado se dirigía de Tangay con destino a Nuevo Chimbote, pero cerca al río Lacramarca se detuvo, debido a que encontró un tronco que obstaculizaba su

paso. Repentinamente aparecieron tres delincuentes armados, quienes lo golpearon para luego quitarle la movilidad.

MANIATADO

Maniatado en el asiento posterior, los hampones lo condujeron con dirección a Cascajal, siempre amenazándolo para que no los mire a la cara.

Asimismo, le robaron 100 soles y su celular, y luego lo abandonaron tras verse acorralados por los ronderos que buscaban el vehículo.

DISPARARON A AGRICULTOR

Casi una hora antes, un agricultor que transitaba por la carretera principal de la zona, se percató de la presencia de tres desconocidos que le dispararon para que se detenga, no logrando su propósito.

RONDEROS Y POLICÍA

Tras ocultarse, el agraviado logró contactar a la ronda y a la Policía, quienes salieron en busca de los hampones. Gracias a ello, se pudo capturar a Enrique Pimentel, quien fue plenamente identificado por las víctimas.

(Ronald Montoro Y.)

Pobladores del distrito de Pampas Chico se movilizan



Piden ayuda para rescatar a tres miembros de la familia Morales Padilla

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas Chico, en la jurisdicción de la provincia de Recuay, Eulalio Rivera Juan de Dios, dijo a Prensa Regional que viene pidiendo ayuda a las autoridades del Gobierno Regional de Ancash y a la Policía de Alta Montaña, para que se sumen a las labores de búsqueda y rescate de los integrantes de la familia Morales Padilla, ya que faltan rescatar tres cuerpos.

Cuatro de los siete cuerpos han sido recuperados de las aguas del río Pozuzo por los rescatistas, bomberos, Policía

Nacional, miembros de Defensa Civil de la región Pasco, luego que los integrantes de una familia recuaina el pasado 04 de enero viajaron de Huacho a Oxapampa, y siendo las 17.20 horas cayeron a bordo de una camioneta en el río Pozuzo.

El burgomaestre Eulalio Rivera Juan de Dios, indicó que hoy miércoles habrá una marcha pacífica en la localidad de Mayorarca con la finalidad de sensibilizar a nuestras autoridades regionales y lograr la ayuda que falta para el rescate.

Como se recuerda el vehículo que los trasladaba cayó al río Pozuzo, en el sector de Huampal. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Beber agua es beber vida.

DELIVERY

(043) 421359
(043) 427123
843 691 833

SantaTeresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL DE CAJONILLERA BLANCA CON MINERALIZACIÓN DE OROGEN I OROGENA

UNIDAD Sr. Francisco Aráng 142

Cayó desde el puente peatonal y tiene TEC Grave



L.F.Q. se encuentra en UCI del VRG

L.F.Q. de 24 años de edad tomó la fatal decisión de quitarse la vida lanzándose del puente peatonal instalado en la avenida Confraternidad Internacional Oeste, cerca del estadio Rosaspampa. El indicado se lanzó al vacío e impactó tras la caída libre con el rígido pavimento quedando inconsciente y rescatado por los miembros de la Policía Nacional porque fue hallado aún con vida.

En la búsqueda del auxilio respectivo para salvarle la

vida, el suicida fue trasladado al Servicio de Emergencia del Hospital Víctor Ramos Guardia en donde recibió los primeros auxilios y fue evacuado a la Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) del referido nosocomio.

En la actualidad el paciente se encuentra grave de salud tras sufrir Traumatismo Encéfalo Craneano Grave (TEC) y varios huesos fracturados como la clavícula, entre otros.

Hoy se encuentra en UCI a la espera de lograr su recuperación tras la caída de más de 8 metros de alto. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Asesinan a balazos a hombre que tenía antecedentes



El crimen tendría un móvil pasional, dijo la jefa de la División Policial

Un hombre que tenía antecedentes policiales fue asesinado a balazos en el asentamiento humano Santo Domingo en el distrito de Chimbote. Se trata de Jhonny Deyson Pardo León (24), quien fue acerbado cuando estaba a bordo en su motocicleta cerca de su vivienda.

El sicario disparó cinco veces contra él. Su víctima falleció de manera instantánea. Este hecho de sangre ocurrió durante la noche, aproximadamente 10:00 p.m. Aún se desconoce la identidad del asesino.

Lo cierto es que Jhonny Pardo, quien era conocido como "Cangri", registraba antecedentes policiales. En setiembre del 2022, la Policía lo intervino cuando portaba un arma de fuego abastecida de balas. En diciembre de ese mismo año, fue detenido por amenazar de muerte con un arma de fuego a un taxista en los exteriores de la

discoteca Nébulas. Un año antes, en el 2021, fue capturado junto a dos sujetos luego de intentar asaltar a un hombre, quien iba a bordo de una motocicleta.

Los agentes policiales del Departamento de Investigación Criminal (Depincri) llegaron hasta la escena del crimen para iniciar con la investigación. Por el historial delictivo de Jhonny Pardo, en un primer momento se presumía que fue asesinado por un ajuste de cuentas. Sin embargo, tras las primeras diligencias, se sospecha de un móvil pasional.

"Tras las diligencias hechas durante la noche y la madrugada, se trataría de un móvil pasional, pues habría sido por una cuestión de celos por parte de la expareja de la pareja de la víctima. Ya se está recabando las declaraciones de los testigos. Yo creo que en las próximas horas se deben llevar a cabo las detenciones", dijo la jefa encargada de la División Policial de Chimbote, coronel PNP Carol Vigo Catter. (V.Z. - RSD Noticias).

Asaltan a mano armada agencia de Z Buss en Caraz



Delincuentes se hicieron pasar como pasajeros

Ayer en horas de la mañana, dos sujetos se hicieron pasar como pasajeros de la empresa

Z B en la ciudad de Caraz y aprovecharon la coyuntura que en un instante no había más personas en la sala de espera para ingresar violentamente a la boletería de la agencia donde expenden los pasajes



y se apoderaron de todo el dinero de la venta realizada hasta esos instantes. No se informó de cuanto dinero se habrían llevado los delincuentes.

Fuente: Caraz Noticias.

Ubican cuerpo de menor que cayó al río Carash

Policía de San Marcos hizo el riesgoso operativo

Hace 15 días atrás se recibió una denuncia policial (día 27 de diciembre del 2023) en donde una madre de familia hizo su presencia en la Comisaría PNP del distrito de San Marcos (Huari) quien formuló la desaparición de su menor hijo de iniciales P. S.P. S (05).

Maribel Marcelina Solórzano Blas, dio cuenta que, en circunstancia accidental se había caído al río Carash, en momentos que se dirigía a lavarse las manos en el mencionado afluente y que en un descuido el menor había resbalado.

Hoy se conoce que han sido días incansables de búsqueda por parte de la Policía Nacional, Serenazgo, Rescate PNP, Agoema, entre otros, gracias a Dios el último martes fue localizado el

cuerpo a las 14:30 horas.

El menor fue avistado a la altura del lugar denominado Molino Viejo en el caserío Huallanca, centro poblado de Huaripampa en el distrito de San Marcos. El cuerpo estaba flotando semi desnudo, al lado derecho del río Carash, por lo que el personal policial empleando técnicas de rescate y recuperación de cuerpo procedieron a ingresar al río Carash.

El rescate fue riesgoso y tras una ardua labor lograron sacar el cuerpo del menor en presencia del representante del Ministerio Público que fue convocado por la PNP San Marcos. La progenitora en medio de un profundo dolor recibió el cuerpo para darle cristiana sepultura. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Delegación de DOHWA Engineering visita Independencia

Ladislao Cruz recibió a coreanos para tema de los residuos sólidos

De suma importancia fue la reunión sostenida por los alcaldes de Huaraz e Independencia; uno de los principales artífices para el evento fue el alcalde Ladislao Cruz Villachica, quien a través de sus técnicos brindó a nuestros ilustres visitantes una exposición sobre el tema de los residuos sólidos en nuestro medio.

A la cita también acudió el alcalde de Huaraz, David Rosales Tinoco y al igual que el alcalde del distrito celeste se unieron para recibir a la delegación asiática.

La importante delegación de DOHWA Engineering, lo encabeza Jim Man Cheong, Hwang Yon Jae, Yeon Joo Han y Eunice Dextre Castillejo, quienes escucharon el tema de la problemática en la recolección y tratamiento de residuos sólidos que en la actualidad Pongor reci-

be entre 90 a 100 toneladas diaria de basura. Muchos puntos se pusieron en el tapete del diálogo sobre los proyectos de segregación de residuos sólidos y aguas residuales, los asiáticos tomaron debida nota para ver la ayuda que ellos podrán hacer llegar al distrito de Independencia y Huaraz. El evento técnico contó con la participación de Kim Ki Hwan del Keiti Instituto de Industria y Tecnología Medioambiental de Corea quien con el apoyo de una traductora de idiomas fue informado sobre el tema en mención.

Con el tema expuesto por los técnicos municipales se presentó la situación ambiental actual en ambos distritos, mientras que el equipo técnico de Dohwa y Keiti ofreció propuestas para mejorar la calidad medioambiental de Independencia y Huaraz en base a proyectos que vienen trabajando a nivel internacional.

Con esta importante reunión se observa el

compromiso conjunto de las autoridades locales y la colaboración internacional para abordar desafíos ambientales de manera compartida. El objetivo es buscar soluciones que beneficien a ambas jurisdicciones.

El alcalde Ladislao Cruz, dijo que hay un claro interés en establecer una colaboración continua con el distrito de Independencia y ya se habla de un trabajo de la mano para evaluar la situación de la planta de Pongor y la adquisición en proceso de una nueva instalación de una planta de tratamiento de residuos sólidos en la Comunidad 24 de Junio. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Tres días de búsqueda y no ubican a Daniela Yataco

AGOEMA apoya con brigadistas de búsqueda

Los miembros de la Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña (AGOEMA) ayer por segundo día consecutivo buscaron el cuerpo de Daniela Yataco quien cayera a las aguas del río Quillcay el pasado 07 de enero en horas de la madrugada.

Como se conoce la AGOEMA es una

organización sin fines de lucro capacitados para rescates en alta montaña, que cumplen con los estándares de calidad; por ello brigadistas de la AGOEMA continúan buscando a la joven infortunada mujer estudiante de medicina.

Ayer en dos grupos partieron desde el puente Shupluy y recorrieron ambas orillas hasta la jurisdicción de Tingua y el distrito de Mancos en la provincia de Yungay, hombres y mujeres de la Asociación están

coadyuvando en la búsqueda de Daniela.

En tanto, los amigos de Daniela Yataco han implorado a la Policía Nacional (DEPSAM), Bomberos, Serenazgo de todos los distritos y provincias, para continuar en la búsqueda y así lograr dar con el cuerpo de la estudiante de medicina. (Arnaldo Mejía Bojórquez)





Municipalidad Provincial
HUARAZ

#Unidos todos somos Huaraz

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264 – MPH

Huaraz, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO: El Expediente N° 154216, el Dictamen N° 002-2023-MPH/CM-CSPAyCP de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:

Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Que, el numeral 8) y 12) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Artículo 14°, numeral 14.1, lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que:

11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos."

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...).

Que, a través de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2015-PCM, se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN REACTIVA"; en cual considera en el proceso de Preparación, etapa de Planeamiento el Plan de Educación Comunitaria, como un instrumento técnico operativo que detalla las acciones para responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre.

Que, el Informe de Visita de Control N° 028-2023-OCI/0337-SVC, de fecha 22 de junio del 2023, elaborado por Órgano de Control Institucional de Municipalidad Provincial de Huaraz, tiene como objetivo específico, establecer si las entidades de los tres niveles de gobierno cuentan con el "Plan de prevención y reducción del riesgo de desastres, Plan de preparación, Plan de operaciones de emergencia, Plan de educación comunitaria, Plan de rehabilitación y Planes de contingencia", debidamente aprobados y actualizados de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas; Precisando, que mediante Acta de Visita de Control N° 4 – Planes de Educación Comunitaria, se evidenció que la Entidad no ha formulado y aprobado el Plan de Educación Comunitaria, acorde a lo establecido en el PLANAGERD.

Que, mediante Informe Legal N° 617-2023-MPH-GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2023, e Informe Legal N° 631-2023-MPH-GAJ, de fecha 13 de noviembre del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica, ha emitido su opinión legal favorable para la Aprobación del "PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ 2023 - 2024", el mismo que ha sido elaborado en el marco de las normas vigentes, indicando que corresponde su aprobación mediante ordenanza, por ser esta la norma de mayor jerarquía municipal.

Que, a través del Dictamen N° 002-2023-MPH/CM-CSPAyCP, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, en uso de sus facultades contenidas en el literal c) del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado por ordenanza

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: OXAPAMPA 6 2023
Código: 01-02771-23
Fecha y hora de presentación: 02/11/2023, 08:15
Hectáreas: 100
Titular: FRESNILLO PERU S.A.C.

Distrito(s): AIJA / COTAPARACO
Provincia(s): AIJA / RECUAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 909	221
2	8 908	221
3	8 908	220
4	8 909	220

Lima,

15 DIC. 2023



MARÍA ANGÉLICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

municipal N° 012-2015-MPH, acordó proponer al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con dispensa de lectura y aprobación de acta correspondiente APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ 2023 - 2024".

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 21-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, 2023 - 2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Educación Comunitaria de la Provincia de Huaraz 2023 – 2024, documento elaborado dentro de los alcances de la Ley N° 29664 y la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil, tomar las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la comunicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



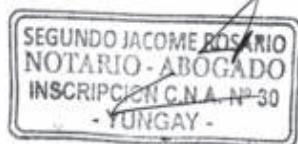
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

AVISO NOTARIAL

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Ante mi despacho sito en la calle II, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay: **ELISA MARGARITA CONCO VIUDA DE JIMENEZ**, solicita Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano ubicado en Prolongación Av. Prisciliano Ángeles, del Sector de Acobamba - Zona de Expansión Urbana, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, con un área de 1.534.80 m²; y un perímetro de 154.56 m.l., predio adquirido por don Luis Jimenez Bailón; y la recurrente doña Eliza Margarita Conco Chávez; de doña Lidia Mercedes Valenzuela; Margarita Guzmán Valenzuela; y doña Julia Valenzuela Mejía, ante el Juez de Paz de Segunda Nominación de la provincia de Yungay, con fecha 16 de Junio de 1.980. Respecto a los colindantes: **Por el Frente**: con la prolongación de la Av. Prisciliano Ángeles, con 14.23 m.l.; y 15.20 m.l.; **Por la Derecha**: con la propiedad de Pedro Eduardo Sevillano Figueroa, con 13.25 m.l.; 1.98 m.l.; 24.60 m.l.; y 8.54 m.l.; **Por la Izquierda**: con un camino de herradura, con 5.90 m.l.; 25.75 m.l.; y 7.00 m.l.; **Por el Fondo**: con U.C. 43489 de propiedad de Torres Blanquillo Raúl Cirilo y Cirilo Flores Rosa Epigenia, con la U.C. 43483, de propiedad de Lina Martha Jimenez Conco y Pedro Eduardo Sevillano Figueroa, separado por camino de servidumbre, con 10.90 m.l.; 1.63 m.l.; 8.67 m.l.; 6.55 m.l.; 6.70 m.l.; y 3.66 m.l. En mérito al Art.5. Inc. d); Art.40 Inc. a), c), y d), del D.S. No.035 - 2006 - VIVIENDA, y Art. 165 del Código Procesal Civil, póngase en conocimiento de: los colindantes: Pedro Eduardo Sevillano Figueroa; Torres Blanquillo Raúl Cirilo y Cirilo Flores Rosa Epigenia; Lina Martha Jimenez Conco y Pedro Eduardo Sevillano Figueroa; y los anteriores propietarios Lidia Mercedes Valenzuela; Margarita Guzman Valenzuela; y Julia Valenzuela Mejía, domiciliados en Prolongación Av. Prisciliano Angeles, del Sector de Acobamba - Zona de Expansión Urbana, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash; y en caso de sus fallecimientos a sus herederos, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley.

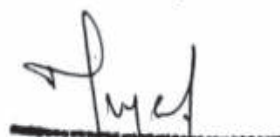
Yungay, 17 de Agosto de 2023.



- A
- -
- 2

EDICTO CIVIL

Exp. 00096-2023-0-0205-JR-CI-01.- la Señora Juez del Juzgado Civil de la Provincia de Carhuaz, Doctora SAGASTEGUI LESCANO WALMI MILINA que suscribe y el secretario **MANUEL CESAR CHÁVEZ ALEGRE**, emplaza a los demandados lo resuelto mediante resolución N° 10 de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés **SE RESUELVE: 1) ADMITIR** a trámite la demanda interpuesta por el señor **JUAN MARCELINO MILLA MARCHENA** y **PAULINA SANCHEZ GIRALDO**, en contra de los demandados: i) **EMILIA ROSALINA ROSALES TOLENTINO** y ii) **ORLANDO NESTOR OSORIO MACEDO**; siendo su pretensión sobre: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del predio ubicado en la carretera Huaraz - Caraz s/n, sector/barrio Huayoshanca, Distrito de Yungar, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, cuya área es de **123.72 m²**; 2) demanda que será tramitada con las reglas del **PROCESO ABREVIADO**; consecuente, **CORRASE TRASLADO** de la demanda, a los demandados i) **EMILIA ROSALINA ROSALES TOLENTINO** y ii) **ORLANDO NESTOR OSORIO MACEDO**, a fin de absuelvan el traslado, por el plazo de **DIEZ DIAS** bajo apercibimiento de ser **DECLARADOS REBELDES** en caso de incumplimiento, previo requerimiento de la parte demandante; **NOTIFIQUESE.-**


MANUEL CESAR CHAVEZ ALEGRE
Secretario Judicial
Auzago Mixto de Carhuaz
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

EDICTO

En Exp. N° 56-2022-0-0211-JM-CI-01, seguido por **LEON MOLINA MIQUEAR FREDY** con **CRUZ REYES FILOMENO MARIO** Y OTROS sobre nulidad de acto jurídico, el Juez del Juzgado Mixto de Recuay, Dra. Nancy Maritza Torres Amado y Especialista Legal **Eni Hilda Salazar Esquivel**, ha ordenado notificar por edicto a **RIMAC TREJO SANTA ISABEL** con un extracto del auto admisorio de demanda cuyo tenor es como sigue: **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda incoada por **LEON MOLINA MIQUEAR FREDY** sobre nulidad del acto jurídico consistente en el **TÍTULO DE PROPIEDAD** del lote de terreno ubicado en el Centro Poblado de Recuay, Mz "D" Lote 17 - Barrio Abajo, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° P37006642 de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, otorgado por COFOPRI, a favor de **CRUZ REYES FILOMENO MARIO**, **TREJO DE CRUZ GLORIA ISABEL** y **TREJO RODRIGUEZ VICTORIA** (fallecida), (como pretensión principal), Se ordene la cancelación de la Partida Registral N° P37006642 y demás Asientos Registrales (1,2, 3, 4 y 5) de los Registros Públicos Zona Registral N° VII-Sede Huaraz. Se ordene a COFOPRI emita nuevo título de propiedad a favor de su único propietario **LEON MOLINA MIQUEAR FREDY** en mérito a la Escritura de Compra y Venta de fecha 15 de agosto de 1996 celebrado ante el despacho del Juzgado de Paz de Primera Nominación de Recuay con los esposos **FLAVIO LEÓN MAZA** y **MARCELA LUISA MOLINA TREJO** y en mérito a la Constancia de domicilio de fecha 24 de febrero de 2020, expedido por el Juez de Paz de Primera Nominación de Recuay. Se ordene la Inscripción Registral del nuevo Título de Propiedad a favor de **LEON MOLINA MIQUEAR FREDY** en los Registros Públicos - Zona Registral N° VII-Sede Huaraz. (como pretensión objetiva originaria accesoria); la misma que se tramitará conforme a las reglas del proceso de CONOCIMIENTO incoada contra **CRUZ REYES FILOMENO MARIO**, **TREJO GLORIA ISABEL**, **TREJO RODRIGUEZ VICTORIA**, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**, **PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY** y **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL- COFOPRI**, y con citación al **PROCURADOR PUBLICO DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD -INFORMAL** y **CORRASE traslado** de la presente demanda a los demandados y procuradores Públicos por el plazo de **TREINTA DÍAS** a fin de que contesten la demanda, bajo apercibimiento en caso contrario de declararse rebeldes y seguirse la causa en su rebeldías; debiéndose notificar a **RIMAC TREJO SANTA ISABEL** mediante edictos y por el termino de ley, de conformidad con los artículos 165º, 167º, 168º y 435º del Código Procesal Civil, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal, para tal efecto publíquese los edictos correspondientes por el plazo de tres días consecutivos, en la pagina web del Poder Judicial como lo señala el artículo 167º del Código Procesal Civil en su tenor modificado.


ENI HILDA SALAZAR ESQUIVEL
ESPECIALISTA LEGAL
JUZGADO PROVINCIAL MIXTO DE RECUAY
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE ANCASH

2° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SUB- ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
SEDE - HUARI



JUZGADO : Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari.

EXPEDIENTE : 00053-2023-72-0206-JR-PE-02

EDICTO

Ante el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria - Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Huari: **CITA y EMPLAZA** al investigado **CABRERA SOTO NILSON CIANI** a la audiencia de prisión preventiva, para el día **CINCO (05) DE MARZO DE 2024, A HORAS 9:00 DE LA MAÑANA**, a través del aplicativo **GOOGLE HANGOUTS MEET**, con el siguiente enlace <https://meet.google.com/gyy-udns-qpb>. Bajo apercibimiento señalados en la resolución número dos de autos, en el proceso que se le sigue por el delito contra la libertad sexual en su modalidad de violación sexual agravada, ilícito penal previsto y sancionado en el artículo 170º del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales **V.L.P.S. (14)**.

Huari, 04 de enero de 2024

¿Nueva purga en Alianza Lima? Restrepo prescindiría de estos jugadores para el 2024

Alianza Lima habría tomado dura decisión con varios futbolistas a poco de iniciar la Liga 1 2024. El DT sorprendió a los hinchas blanquiazules.

Mientras los aficionados de Alianza Lima esperan los últimos fichajes del 2024, se pudo conocer que la dirigencia también están analizando salidas a poco del inicio de la Liga 1.

De hecho, tres jóvenes futbolistas no estarían en la planificación deportiva de Alejandro Restrepo y su futuro estaría lejos de La Victoria.

Alejandro Restrepo aún no define un once fijo para la temporada 2024 de Alianza Lima.

Según el periodista deportivo Gerson Cuba de Ovación, Mauricio Arrasco no será tomado en cuenta en el plantel, por lo que le estarían buscando una institución para prestarlo.

Asimismo, el portero Sebastián Amasifuén tendría todo arreglado para llegar a Alianza Atlético en calidad de préstamo.

Mientras tanto, el volante Jorge del Castillo terminará dejando Alianza Lima como jugador libre. En ese sentido, Cuba aseguró que el centrocampista de 19 años se convertirá en el nuevo fichaje de Comerciantes Unidos.

Jorge del Castillo dejará el cuadro íntimo. Foto: Alianza Lima. Jorge del Castillo dejará el cuadro íntimo. Foto: Alianza Lima.

Es importante tener en cuenta que en los últimos meses se han tomado decisiones drásticas en tienda blanquiazul con miras a la temporada actual. Por esta misma razón, se dejó de contar con elementos importantes como Christian Cueva, Jairo Concha, Carlos



Zambrano, Santiago García, Andrés Andrade y más. El once de Alianza Lima para la 'Noche Blanquiazul'

Tomando en cuenta las salidas de los jugadores victorinos y la llegada de nuevos refuerzos, este podría ser el once de Alianza Lima para la presentación de la plantilla en la 'Noche Blanquiazul':

Ángelo Campos; Jiovany Ramos, Renzo Garcés, Juan Pablo Freytes; Marco Huamán, Adrián Arre-

gui, Jesús Castillo, Jhamir D'Arrigo; Bryan Reyna, Franco Zanelatto, Cecilio Waterman.

Sebastián Rodríguez cerca de jugar para Alianza Lima

Sebastián Rodríguez llegará al Perú para pasar los exámenes médicos correspondientes y sellar su acuerdo con Alianza Lima. El ex hombre de Peñarol sería el último refuerzo extranjero de los blanquiazules.

¿Barcos condicionó la llegada de Guerrero a Alianza? La firme respuesta del 'Pirata' a especulaciones

Hernán Barcos arribó a Alianza Lima en el 2021. Desde su llegada, el delantero argentino salió bicampeón nacional y se convirtió uno de los mayores referentes del conjunto íntimo. Además, el exjugador de LDU Quito ingresó en la historia del club al convertirse en el máximo goleador extranjero. En las últimas semanas de diciembre del 2023, el equipo de La Victoria confirmó la renovación del 'Pirata' por todo el 2024, por lo que Barcos jugará su cuarta temporada con Alianza.

En una entrevista reciente, Barcos habló sobre la llegada de Paolo Guerrero a Alianza Lima. Como se recuerda, el 'Depredador' fue vinculado con el cuadro blanquiazul tras quedar libre con LDU. Sin embargo, en conferencia de prensa, Bruno Marioni, director de fútbol de los íntimos, descartó su fichaje porque no está dentro de la estructura del plantel.

¿Qué dijo Hernán Barcos sobre Paolo Guerrero?

En ese sentido, el delantero de 39 años fue consultado sobre Guerrero y señaló que

no considera que su presencia en el club haya condicionado que finalmente el máximo artillero de la selección peruana no llegue a la institución. Además, lo elogió por las cosas que ha logrado con los albos a sus 39 años.

"La verdad que no lo sé. No sé qué piensa Alianza sobre Paolo. No creo que mi presencia condicione la suya. Él es un gran jugador y profesional que habla por sí solo, otro claro ejemplo de la edad, porque ha cumplido 40 años, está entero y acaba de ser campeón de la Sudamericana y de Ecuador con el LDU de Quito", respondió en una entrevista para Perú21.

¿Qué dijo Hernán Barcos sobre las críticas a su liderazgo?

"Hay de todo en el fútbol. Hay mucha envidia. Muchos quisieran estar en mi lugar, pero no les da para hacerlo; otros ya estu-



vieron, pero no pudieron lograr lo que yo hice, lo que yo genero; y eso, obviamente, genera malestar o envidia. Yo sé quién soy y estoy muy tranquilo con lo que hago", indicó.

¿Cuándo será la Noche Blanquiazul 2024?

A través de sus redes sociales, Alianza Lima dio a conocer que se enfrentará a Once Caldas de Colombia el próximo lunes 15 de enero por la Noche Blanquiazul 2024. Dicho evento comenzará a partir de las 7.00 p. m. en el Estadio Nacional de Lima.